Núm. 229 3185

En esta ciudad.
SUSCRIPCION MENSUAL. . . . 10 RS. VN.
CADA NÚMERO SUELTO. . . . 6 CUARTOS

Fuera de ella.
CADA TRIMESTRE FRANCO DE PORTES. 32 RS
ID. SUSCRIBIÉNDOSE EN BARCELONA. 48 ID

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.

Del domingo 16 de agosto de 1840.

ANUNCIOS DEL DIA.

San Joaquin Padre de Ntra. Señora, San Roque y San Jacinto Confesores.

CUARENTA HORAS.

Estan en la iglesia de nuestra Señora de Misericordia de religiosas terciarias de San Francisco de Asis: de las 10 de la mañana hasta las 7 de la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Dia.	horas.	Term.		Barómetro			Vientos y Atmósfera.	Sol.
15	7 mañana.	19	3	32 p.	10 l.		E. N. E. nub.	Sale á 5 h. y 9 m. mañ.
id.	2 tarde.	20	8	32	10	1	O. S. O. cub. llov.	
id.	10 noche.	18	5	32	8	1	E. cub lluvia.	Se pone á 6h. y 51 m. tar.

ARTICULO DE OFICIO.

SS. MM. y A. continúan en esta capital sin novedad en su importante salud.

Servicio de la plaza para el 16 de agosto de 1840.

Gefe de dia, el coronel supernumerario del regimiento de Zamora D. Pascual Lacalle. = Plaza, Artillería, Princesa, Reina Gobernadora, Cansados, Depósito y Veteranos.=Rondas, Princesa.=Contrarondas, Depósito.= Hospital y provisiones, Luchana.=Teatro, Princesa.=Patrullas, Luchana y granaderos de la Guardia Real.=Reten, Princesa.=El sargento mayor, Clemente de Santocildes.

ESPECTACULOS.

TEATRO.

El primero y segundo actos de la ópera *Lucrezia Borgia*, música del Sr. maestro Donizetti, concluyendo con el baile nuevo en un acto, *Una fiesta de caballeros en la edad media*, por Mr. Bartolomin, música de Mr. Gondois.=Entrada á 4 rs.

A las siete y media.

LICEO.

El Trovador: drama en 5 actos divídido en 6 cuadros, en el que Doña Juana Samaniego desempeña el papel de Leonor muy aplaudido; finalizando con baile nacional.

A las cuatro.

Beatrice di Tenda: tragedia lírica en 2 actos, música del maestro Bellini.

A las ocho.

Orden de la plaza del 15 de agosto de 1840.

El Excmo. Sr. Capitan General de este principado en 10 del actual me dice lo que sigue:

„Excmo. Sr.: El subsecretario del despacho de Guerra en 20 del mes próximo pasado me dice lo que copio.=Excmo. Sr.: El Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra dice al comandante general de las provincias de Burgos, Santander, Soria y Logroño lo siguiente.=El consejo de guerra de oficiales generales celebrado en la plaza de Burgos el dia 20 de mayo de este año para fallar el proceso formado contra D. Nicolás Quintana, subteniente del batallon de milicia nacional movilizada de aquella ciudad, acusado de haber abandonado el punto de Val de Noceda, de que estaba encargado, y de varios excesos muy opuestos al cumplimiento de su deber y al decoro de su clase, teniendo en consideracion la inesperiencia de este oficial y su falta de instruccion militar, pronunció sentencia condenándole por unanimidad de votos á seis meses de arresto en un castillo. Y S. M. la Reina Gobernadora á consulta del tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido aprobar el espresado fallo y mandar que se publique en la orden general del ejército. =De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. =Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 17 de julio de 1840.=Cleonard.=Y de la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Secretario del despacho de la guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Lo traslado á V. E. para que se sirva hacerlo notorio por medio de la orden de la plaza.

En su consecuencia se inserta en la de este dia.=El General Gobernador, Nogueras.=Es copia.=El Sargento mayor, Clemente de Santocildes.

VARIEDADES.

QUITASOLES.

Aunque quitasol signifique en primer término lo que por otro nombre, ó por mejor decir, en algunas circunstancias se llama paraguas, ó á mi no se me entiende una jota de achaque de nombres, ó puede darse el de quitasol á todo lo que tiene por objeto preservarnos de los rayos de ese astro, vivificador siempre, y muy incómodo no pocas veces. Porque atendida la razon que ha habido para llamar quitasol al quitasol, quitasoles son todo lo que quita el sol, por mas que en particular se hayan dado denominaciones distintas á las varias cosas con ese objeto inventadas. Los sombreros de los labradores aragoneses y de los mallorquines no niego que son sombreros; pero afirmo que son quitasoles, pues quitar el sol ó hacer sombra (que de aqui se ha de derivar sombrero) allá se van. Partiendo de estos principios pláceme hoy recorrer la memoria para ir apuntando todas las especies de quitasoles que conozco para descender hácia al fin á ciertos quitasoles que hay en esta ciudad que afean la plaza en que se encuentran, y que han sido objeto de repetidas quejas dirigidas á mi, que soy el paño de lágrimas de los demas, cual si no tuviera lágrimas propias que enjugar no pocas veces.

Ocúrreme desde luego la familia de las persianas, sin duda orijinarias de Persia, ó llámense celosías, derivado de celos, pues en su principio quizás tuvieron por objeto impedir que fuese visto el que detras de ellas estuviese. Pero hoy ese objeto ha cesado, porque todo el mundo gusta de que le vean, habien-

do hombres y mugeres que para lograrlo se ponen en parajes donde estan tan mal colocados que si se miraran con ojos ajenos, sin duda se retirarian á punto donde su cara estuviese oculta á todos los vivientes. Entre las señoras persianas ocupan el primer lugar esas de ventana, cuyo cuerpo inferior algo combado hácia fuera, vuela del nivel de la pared y da lugar á ver de frente y por los lados. Persiana á propósito para ponerse de atalaya, y columbrar por vanguardia y por los flancos, y que sin duda porque eran muy útiles las han proscrito, quedando muy pocas, y estas confinadas en alguna tribuna de iglesia, ó en ventanillas de casa de poco valer. Han venido á sustituir á esas persianas formadas á manera de rejuela, las otras á guisa de puertas de balcon y de ventana que se abren por la parte esterior, dividiéndose por el medio á beneficio de dos goznes, cuyo juego reduce á la mitad su anchura. Las hay que sin ese movimiento solo tienen el de subirse y bajarse las tablillas colocadas oblicuamente, por cuyo medio ve uno mas ó menos lo de la calle, ó deja entrar el aire, ó le impide absolutamente el paso. Otras hay fijas del todo, y cuyas tablillas fijas tambien no admiten juegos ni variaciones, estando puestas de manera que siempre dan paso al aire, y nunca dejan penetrar el sol. Otras se conservan tambien que ensartadas por los estremos con dos cuerdas se recojen hasta meterse en una especie de cajon, que forma cual un arquitrabe de los balcones, ó se estienden de arriba abajo hasta cubrir el guardasayas á manera de cortina. Estas las considero de poco gusto, é indignas del nombre, pues ni ocultan á la persona que está detras de ellas, ni privan al sol de penetrar en el balcon por ambos costados.

Tras de las persianas vienen en la familia de los quitasoles los toldos, tiendas y cortinas. Su número es infinito, y su forma es tan diversa como igual el objeto. Desde luego me ocurren las tiendas de los buques, que colgadas de aparejos, ó sostenidas por palos encajados en la borda resguardan del sol á la cubierta, y dejan al aire paso libre. Toldos son y no otra cosa esas tiendas redondas y del gusto de los paraguas, que tienen por objeto cubrir los puestos ambulantes de la Boqueria, plaza del teatro y de la ciudad, y en otros puntos en que se pregona agua fresca, con no poca admiracion mia porque no sé atinar en virtud de qué puede estar esa agua menos que tibia.

Toldo es el que cubre los puestos de verdura en la boqueria y borne, que á manera de vela latina se pone en facha, ó se gira á todos lados para presentar una pantalla al sol, que cuando por proa, cuando por popa, cuando por babor y cuando por estribor se empeña en calentar la fruta y las verduras que están de manifiesto durante todo el dia.

Tienda llamo yo tambien á esas que colgadas de una barilla de hierro que atraviesa los balcones se echan hasta mitad de la anchura de la calle á beneficio de las barras que clavadas en la pared salen doce ó mas palmos fuera de ella, y sostienen otra barra que cruzando por enfrente del balcon tiene asido el otro estremo del lienzo. De estas tiendas quedan ya pocas, y es una lástima porque son útiles, y no afean las calles.

Vienen á renglon seguido las cortinas que han padecido variaciones muy notables. Comenzaron á usarse hechas á tiras blancas y azules, y rematando con una simple costura. A poco tiempo se les añadió un fleco con sus borlitas, vino luego la moda de hacerlas de lienzo crudo con dos ó tres cintas

de colores, puesías juntas, ó á distancia de un palmo una de otra, ó con cintas y borlas, ó con borlas y fleco, ó quizás con los tres adornos, á merced del gusto y del humor del dueño ó de la costurera. Se atravesaron cortinas de percal de varios colores y con mucho cintajo y fleco, pero su imperio fue transitorio, como cosa muy lijera, de poco valor y de poquisimo provecho.

Los tiempos han andado, y los quitasoles de balcones han venido á ser de esparto. En efecto, les esteras cansadas de andar por el suelo, de ser pisadas y de calentar las salas en invierno, han querido salir al aire libre, y han invadido los balcones de muchas casas. Moda miserable, y que es una razon muy poderosa para que yo la haya adoptado. Ello es verdad que son una pared contra el sol y que no privan la entrada del aire; pero á la segunda lluvia se ponen horribles, tomando un color que no puedo llamar sino de estera vieja, dando una malísima idea del habitante de casa, y afeando los mas hermosos edificios. Tales son, lectores mios, la mayor parte de las esteras que adornan los balcones de la plaza de la Conssitucion, ó sea de Palacio, las cuales estan tan malas que daña la vista el mirarlas, y han dado lugar á las quejas que os he dicho al principio de este articulo. La plaza está muy afeada con ellas, ofrece el aspecto de casas pobres, y da muy mala idea del gusto de esta capital á los que entran en ella por la puerta de mar. Haya esteras, si asi place, pero renuévense con mas frecuencia, pues al fin y al cabo una buena estera para un balcon grande, con sus adminiculos de garruchas y cuerdas, no cuesta mas allá de 44 reales, cantidad corta si se atiende al efecto que produce y á la buena idea que daria de Barcelona el que se gastara para cada uno de los balcones que en esa plaza claman por ello á grito herido. Alá toque el corazon de esos inquilinos, como se lo ruego afincadamente.

ABEN-AGUCEMA.

Santiago de Cuba 23 de mayo.

Ya por fin hemos tenido el inmenso placer de ver concluida la magnífica cañeria que conduce á todas partes de la ciudad las aguas de que se ha de servir el vecindario y correr sus respectivos surtidores del modo mas satisfactorio; asi imperiosamente lo reclamaban las necesidades del pueblo, que estaba condenado á beber aguas insalubres y á sufrir sumas escaseces de ellas, especialmente en los largos periodos de la seca, necesidades que si bien se dejaban sentir demasiado en las clases acomodadas, eran horrorosas en las pobres, por circunstancias que nadie desconoce en la poblacion y que eran á la vez inevitables. El conocimiento de urgencias de tan gran tamaño, movió el ánimo de un benemérito patricio antes que el del Sr. Carreño á proyectar obra tan importante, y que no fué llevada á cabo entonces por la prematura muerte de aquel ilustre cubano acaecida en los mismos momentos en que se trataban en la metrópoli de dar los pasos conducentes á la realizacion de tan importante obra, á pesar de sus penosas tareas como prócer del reino, y paralizado quedó en consecuencia asunto de tanto interés, hasta que el señor coronel Carreño llevado de un celo que hace honor á su carácter y á su empleo, y á él digno de los mayores elogios, ha arrostrado cuantos obstáculos se le opusieron, y con una actividad y constancia infatigables de que hemos sido oculares testigos ha realizado proyecto tan benéfico, haciendo rebosar de júbilo á todos los verdaderos amantes de esta preciosa parte de la isla, llevan-

do en pos de sí los votos más sinceros de gratitud de todas las clases de la poblacion.

Antes de ayer tarde tuvo lugar el reconocimiento de las pilas que debia hacer el muy ilustre Cuerpo municipal, á cuyo efecto su dignísimo presidente el Excmo. Sr. gobernador de esta plaza y provincia convidó á todas las demas autoridades, corporaciones y personas notables de la ciudad para que acompañasen á S. E. y á aquella respetable corporacion al reconocimiento indicado. Visitáronse todas las pilas que como ya hemos dicho estaban corrientes, dejando para la última la erigida en la plaza de Dolores, en la que el señor Dean bendijo las aguas en la forma prevenida por la sagrada liturgia. Concluida esta se dirigió la mayor parte de la comitiva con S. E. á la casa morada de la Excma. Sra. Doña Ana Mozo de Kindelan que dió un magnífico ambigú y baile en celebridad de tan fausto acontecimiento; mientras la bendicion, la música del batallon de Leon, situada en el átrio de la parroquial de Nuestra Sra. de los Dolores, estuvo tocando hermosas sonatas.

La alegria fué general, ni un solo disgusto vino á turbarla, todas las calles estuvieron concurridísimas, el nombre de *Carreño* se oia sin cesar proferido con entusiasmo. Este señor recibió en el refresco y el baile segun nos han informado, pues que no tuvimos el honor de asistir, las enhorabuenas de todos los circunstantes, y nosotros ya como particulares, ya como órganos de la opinion general, no podemos menos de darle los plácemes mas sinceros, y hacerle presente nuestro vivo reconocimiento.

POLITICA.

(Del Faro de Bayona.)

SOBRE LA CUESTION DE ORIENTE.

La cuestion española, la diferencia de la Inglaterra con la China, el asunto de los judíos de Damasco y otros incidentes que escitaban en el mas alto grado la atencion pública, todo ha desaparecido en un solo instante ante la inmensa y formidable cuestion de Oriente, la cual nos ha llegado al alma y penetrado, por decirlo asi, en las partes mas íntimas de nuestra existencia; en una palabra, es nuestro *to be or not to be.* Lo que acaba de pasar en Lóndres no nos ataca solamente en nuestro honor nacional, sino que insulta á nuestra lealtad natural y á la probidad que constituye el fondo del carácter francés. Nuestra política habia sido franca y moderada, y nuestra sinceridad no nos permitia dudar de la de un gabinete que se decia estrechamente unido á nosotros; mucho mas en el momento en que acabábamos de hacerle un señalado servicio en su diferencia con el gobierno napolitano. Mas bien de repente nos despertamos al ruido de una increible noticia, y sabemos que lord Palmerston, de quien habiamos olvidado sus rencores profundos y sus enemistades personales, por cuanto los franceses olvidamos pronto, sabemos, decimos que este ministro, despreciando las obligaciones mas sagradas, firma sin nuestro concurso un tratado que ataca nuestra dignidad, nuestros intereses y los de Europa, y bruscamente nos arroja de la conferencia. Tan estraño y tan insolente modo de proceder debia exaltar á un pueblo que está seguro de su

derecho, de su fuerza, de su desinterés, y que prefiere el honor á todos los cálculos de un avariento egoismo y de una ambicion usurpadora. Lo que en medio de tales circunstancias hay verdaderamente de singular es, que los diarios ingleses, aunque por otra parte no se manifiestan aun hostiles; sino que por el contrario vituperan con calor la conducta de lord Palmerston, hayan parecido admirarse de nuestra susceptibilidad. ¿ Hubieran ellos en nuestro lugar manifestádose mas pacíficos y mas conciliantes?

Seguramente el ministerio inglés ha llevado las cosas muy adelante; mas con todo no se hallan aun en un caso desesperado. Las dos naciones no son verdaderamente hostiles una contra otra, y por otra parte en el juego de la guerra la Inglaterra tiene hoy mucho mas que perder que nosotros y otro tanto podemos decir de la Rusia, de la Austria y de la Prusia. En primer lugar nos asiste la justicia y en segundo tenemos las simpatias de la Europa que no puede ser libre sin la Francia. Ademas poseemos lo que falta á las demas potencias reunidas; es decir dinero, y sobre todo cuanto podemos necesitar para vengar nuestros derechos y nuestro honor ultrajado, á saber: el patriotismo de 34 millones de franceses; un poder homogéneo y el heroismo de nuestros soldados, que ciertamente ha degenerado. La bandera nacional es el símbolo de la gloria y de las indestructibles ideas de igualdad y de libertad, y sin necesidad de apelar á brabatas ni famfarronadas somos bastante fuertes; pues entre nosotros todo es real, nada ficticio. Desgraciado el que nos insulte y nos ataque.

Pero todavia hay tiempo. La falta de lord Palmerston le es personal; que él se retracte ó se retire y de ambas partes la nacionalidad quedará intacta y la alianza anglo-francesa subsistirá en toda su estension. De la convencion concluida en Lóndres resulta necesariamente la division del imperio otomano, la cual no podemos consentir; pues que nos hemos comprometido asi en el interés de la Europa como en el nuestro á mantener la integridad de este imperio. Nosotros no podemos tolerar un acto de iniquidad consumado por una parte por el miedo que la Rusia infunde á la Inglaterra y por otra por una ambicion que quiere todo invadirlo. Si nosotros solo hubieramos sido arrastrados por las ideas de engrandecimiento, habriamos podido declararnos por la politica de San Petersburgo; mas no se trata de esto en la actualidad pues no nos es posible ser infieles á nuestros compromisos. La potencia de Mehemed-Alí, vencedor de Nezib y de la insurreccion de la Siria, es indispensable á la del jóven sucesor de Mahmoud como lo exigen la razon, la equidad, y la inseguridad de la Europa y nosotros la sostendremos.

A su pasó por Gueret Mr. Odillon Barrot fué convidado por los electores de esta ciudad á una comida, en la cual el noble diputado pronunció un notable discurso que sentimos no poder insertar integro; pero lo hacemos de la última parte.

En lugar de debilitarnos en funestas divisiones, que casi siempre no tienen mas origen que intereses personales ó cuestiones de nombres, unámonos todos á la bandera de julio, y hagamos frente al estrangero. Todos pueden hacerlo con honor por cuanto dicha enseña es noble y sin mancha.

Antes de pertenecer á un partido es necesario pertenecer á la patria (Estrepitosos aplausos.)

En una memorable circunstancia esclamaba yo desde la tribuna dirigiéndome á los que me acusaban de haber aceptado los hechos cumplidos. „ Volvedme el entusiasmo de 1830.“ Hoy, en medio de la nueva situacion en que parece habernos colocado la política de las grandes potencias, diré: volvedme nuestra union de 1830: volvedme aquel noble anhelo, aquella electricidad comun de adhesion y de patriotismo que hacia de nuestra nacion como si fuese un solo hombre animado de la misma pasion por la independencia y la gloria de la patria y que la Europa en seguida forme una coalicion: que la santa alianza se reconstituya; la Inglaterra, si la place, aunque yo lo dudo todavia, se comprometa en seguir á la Rusia y destruya en provecho de esta la única fuerza viviente que existe en Oriente; nada importa y si la Francia está unida no faltará ni á los derechos de las naciones ni á su propia dignidad.

A la union de los patriotas de julio de todos los matizes. (Estrepitosos aplausos, bravos repetidos.)

ACTOS DEL GOBIERNO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española Reina de las Españas, y en su nombre Doña Maria Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado, y Nos sancionado lo siguiente:

Art. 1.° Se impone por una vez, y para el presente año con el nombre de contribucion estraordinaria de guerra la suma de 180 millones de reales.

Art. 2.° La cantidad fijada en el artículo anterior se dividirá en dos cupos generales, uno de 130 millones sobre la riqueza territorial y pecuaria, y otro de 50 millones sobre la industrial y comercial.

Art. 3.° El repartimiento entre las provincias de los dos cupos espresados se hará por el Gobierno, adoptando por base los que se fijaron por los dos mismos conceptos de territorial, industrial y de comercio, en la ley de 30 de junio de 1838, sin perjuicio de las rectificaciones á que den lugar los demas datos que posea, ó le faciliten las oficinas generales de Hacienda, en virtud del conocimiento que deben tener de los efectos que hayan causado aquellos.

Art. 4.° Contribuirán con igualdad proporcional á llenar el cupo de contribucion territorial y pecuaria las utilidades y derechos designados en el artículo 4.° de la ley de 30 de junio de 1838 con la escepcion que contiene el artículo 5.° en la forma hasta ahora observada en las contribuciones ordinarias.

Art. 5.° Al cupo industrial y comercial serán contribuyentes los determinados en el art. 6.° de la citada ley de 30 de junio de 1838 con la escepcion establecida en el art. 7.°

Art. 6.° Para el repartimiento de los dos cupos de cada provincia entre los pueblos de su comprension servirán de base los que respectivamente les hubieren correspondido por los mismos dos conceptos de riqueza territorial, industrial y comercial en la última contribucion extraordinaria de guerra, sin perjuicio de las rectificaciones á que den lugar los agravios justificados que hubieren sufrido algunos pueblos ó clases de individuos.

Bajo estos mismos principios y consideracion se hará en los pueblos el repartimiento individual de los cupos que les tocaren.

Art. 7.º Para cubrir los gastos de repartimiento, cobranza y conduccion de las cantidades recaudadas á las respectivas tesorerías ó depositarias, impondrán los ayuntamientos á las cuotas individuales un recargo de un 2 por 100.

Art. 8.º El repartimiento de los cupos señalados á cada provincia se ejecutará por la diputacion provincial dentro de un plazo que no esceda de veinte dias, contados desde el en que reciba la comunicacion oficial de aquellos.

Si la diputacion provincial no se hallare reunida al tiempo de recibirse el señalamiento de los cupos en la capital de provincia, el gefe político la convocará con el plazo improrogable de diez dias, al fin de los cuales empezarán á contarse los veinte señalados para hacer el repartimiento.

Art. 9.º En el caso de que la diputacion provincial no se reuna, ó estando reunida no concluya el repartimiento en el plazo señalado, le formarán las oficinas de Rentas de la provincia sobre las bases prescritas en el art. 6.º, y con la aprobacion del intendente se comunicará este á los pueblos, en los cuales producirá los mismos efectos que si la diputacion le hubiere ejecutado.

Art. 10. La diputacion provincial resolverá con urgencia las reclamaciones que por excesos de cupos comparativamente con los de otros pueblos hicieren los ayuntamientos; pero no sufrirá alteracion el repartimiento ejecutado respecto al pago del primer plazo, difiriéndose para el siguiente las indemnizaciones á que hubiere lugar.

Si llegase la época del vencimiento del segundo plazo sin que por la diputacion se hubiere determinado sobre la reclamacion de algun pueblo, se entenderá que ha sido desestimada.

Art. 11. Se ejecutará en los pueblos el repartimiento de sus respectivos cupos con sujecion á las reglas prescritas en los artículos 18, 19 y 20 de la mencionada ley de 30 de junio de 1838.

Art. 12. El repartimiento ha de quedar concluido en cada pueblo dentro del plazo de 15 dias contados desde el en que el ayuntamiento hubiere recibido el señalamiento de los cupos, y en otro plazo igual resolverá el mismo ayuntamiento, oyendo á los repartidores, todas las reclamaciones que hicieren los contribuyentes. Durante este tiempo estarán los repartimientos expuestos al público.

En las capitales de provincia y pueblos de grande vecindario los intendentes podrán prorogar hasta un mes el plazo para formar los repartimientos.

Art. 13. Los contribuyentes tendrán un plazo de 10 dias, contados desde el que concluya la audiencia del ayuntamiento, para reclamar contra las decisiones de este ante el intendente; pero los efectos de la nueva resolucion no tendrán lugar hasta el segundo plazo de la cobranza.

Los que reclamaren fuera de aquel término, no tendrán derecho á rebaja ni indemnizacion alguna.

Art. 14. En Madrid y en cualquiera otra capital de grande poblacion, podrá el Gobierno disponer que los repartimientos se ejecuten bajo la direccion y responsabilidad de una comision especial compuesta de tres individuos del ayuntamiento y de los seis mayores contribuyentes que lo sean por mitad al cupo territorial y al industrial y comercial, elegidos todos por el mismo ayuntamiento. El Presidente de esta comision será nombrado por el Gobierno, y á sus inmediatas órdenes estará una oficina provisional que ha de formarse para

la preparacion y ejecucion de los trabajos que exclusivamente no correspondan á los repartidores.

La comision desempeñará las funciones del ayuntamiento; y este quedará relevado de responsabilidad en el repartimiento.

Art. 15. En el caso de que por cualquier causa ó motivo no nombrare el ayuntamiento en el término de seis dias los individuos que han de componer la comision, los nombrará el intendente de la provincia. Y de este mismo modo será reemplazada la comision en el todo ó en parte cuando no presente concluido el repartimiento dentro del plazo señalado.

Art. 16. Los ayuntamientos, ó las comisiones que les sustituyen, remitirán al intendente los repartimientos en el término de ocho dias, contados desde el en que haya cesado su audiencia de reclamaciones.

Art. 17. Los ayuntamientos, y en su caso las comisiones de que trata el art. 14, serán responsables del pago de la parte de la contribucion que no se hubiere hecho efectiva á los plazos de cobranza por no haberse ejecutado y presentado al intendente en tiempo oportuno los repartimientos. Dicha responsabilidad será extensiva á los repartidores cuando estos no hayan concluido sus operaciones dentro de los términos señalados.

Art. 18. Para examinar y aprobar los repartimientos hechos en los pueblos, y resolver sobre las reclamaciones individuales, se creará en cada provincia una junta que presidirá el intendente, y se compondrá de dos individuos de la diputacion provincial elegidos por ella, del administrador de Rentas unidas de la provincia, y del asesor de la intendencia.

Si la diputacion provincial no nombrare al tiempo de comunicar el repartimiento general los individuos que han de formar parte de dicha junta, los nombrara el intendente; y si los nombrados de uno ú otro modo no se presentaren á desempeñar estas funciones, se considerará constituida la junta con los demas individuos.

Art. 19. La cobranza de esta contribucion extraordinaria, y su entrega en la respectiva tesorería ó depositaría se hará en tres plazos: el primero á los 30 dias contados desde el en que el ayuntamiento de cada pueblo haya concluido la audiencia de reclamaciones sobre el repartimiento; el segundo á los tres meses, y el tercero á los tres siguientes, contados unos y otros desde el vencimiento de cada plazo.

Art. 20. Regirán para la cobranza de esta contribucion las disposiciones vigentes sobre apremios.

Art. 21. Se admitirán á las provincias, pueblos, contribuyentes, corporaciones ó establecimientos especiales en pago de sus cuotas los documentos justificativos que presenten de anticipaciones y suministros hechos para atenciones de la guerra, liquidado y formalizado su importe por las oficinas de la Hacienda militar.

Estos documentos, despues de liquidados, serán trasferibles para darse en pago de esta contribucion extraordinaria á favor de otros pueblos y contribuyentes dentro de una misma provincia.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y

dispondreis se imprima, publique y circule.. = YO LA REINA GOBERNADORA. = En Barcelona á 30 de julio de 1840. = A D. Ramon Santillan.

Intendencia de la provincia de Barcelona.

La Direccion general de Aduanas y Resguardos me dice lo siguiente:

„Tercera seccion. = Circular. = Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 30 de julio la Real órden siguiente. = Enterada S. M. la Reina Gobernadora de un espediente instruido en el Ministerio de mi cargo, sobre si deben pagar la contribucion estraordinaria de Guerra los comisionados de Arbitrios de Amortizacion y los empleados civiles; se ha servido S. M. declarar que los sueldos ó retribuciones que se pagan por los servicios personales que se prestan al Estado, no han estado ni están sujetos á contribuciones ordinarias ni estraordinarias, porque estas tienen por objeto principal aquel pago: que el Gobierno tiene en su mano reducir dichos sueldos ó retribuciones por medio de rebajas perpétuas ó descuentos temporales, y esto se hace en la actualidad: que la contribucion estraordinaria de Guerra por otra parte recae sobre clases de riqueza determinadas en los dos cupos territorial é industrial; y que no pudiendo comprenderse en ninguna de ellas sin violencia los sueldos de los empleados, no debe en manera alguna sometérseles al pago de la contribucion. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y la Direccion la traslada á V. S. con el propio fin. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1840.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Barcelona 13 de agosto de 1840. = Miguel Belza.

ANUNCIOS OFICIALES.

SUBASTA.

Por disposicion superior se procederá en subasta á ceder el remate el dia 17 del presente mes á las once de su mañana en favor del mejor postor, de la construccion de mil correages para fornituras de tropas ligeras, segun la muestra que se halla de manifiesto en la Rambla casa num. 119, primer piso frente de Santa Mónica. Barcelona 13 de agosto de 1840. = El secretario interino, oficial primero, Antonio de Oa.

PARTE ECONOMICA.

LIBROS.

La ciencia del Gobierno: obra de moral, de derecho y de política, que abraza los principios de gobierno y de obediencia, en la que se hallan reducidas todas las materias del mismo en un solo cuerpo, completo en cada una de sus partes, y se esplican los derechos y deberes de los soberanos, de los súbditos y de todos los hombres, cualquiera que sea su estado. Por Mr. de Real, gran Senescal de Forcalquier, traducida al castellano. El título de esta obra y el célebre nombre de su autor incomparable, son el mejor elogio que pudiera hacerse de ella. Los señores que gusten suscribirse podrán pasar á las librerías de Roca, calle de la Libretería, y de Oliveres, calle de Escudellers, en donde se les entregará *gratis* el prospecto con cuya lectura podrán

convencerse del relevante mérito de la obra que vamos á publicar, única en su clase, asi como de las condiciones de la suscripcion.

Vocabulario medico-quirurgico ó diccionario de medicina y cirugia, que comprende la etimologia y definicion de todos los términos usados en estas dos ciencias por los autores antiguos y modernos; por D. Manuel Hurtado y Mendoza. Consta de nueve cuadernos en 4.º que forman un tomo de mas de 700 páginas en dos columnas. Véndese en las librerías de Miguel Gaspar, calle del Obispo, y de Jaime Gaspar, en la Daguería, inmediato á la plaza San Justo, á 72 rs. vn. Los señores suscritos á dicha obra podrán pasar á la mismas librerías á recoger el 9.º y último cuaderno.

AVISOS VARIOS.

D. Antonio Vila ha recibido una carta de Valencia por el correo, y como no le pertenezca y sea tal vez de interes para el que sea su verdadero dueño, puede este pasar á recogerla á la calle de San Pablo, num. 19, piso bajo.

Se desea encontrar un cuartito con muebles ó sin ellos para dormir un hombre solo que emplea todo el dia en el trabajo: la persona que pueda proporcionarlo puede acudir á la calle mas baja de San Pedro, num. 86, piso primero, donde se ajustará por el tiempo que se convengan con el interesado.

Por igualdad de nombre y apellido se ha recibido por el correo una carta de Málaga dirigida á D. Pablo Vidal, y como por su contenido ha visto no le pertenece y pudiendo interesar á su dueño, lo avisa á fin que el que crea corresponderle pase á recogerla á la calle de la Bocaría, tienda.

El que quiera prestar doce mil libras al interes que se convenga sobre una limpia hipoteca de una casa, fábrica, jardin, huerta y agua viva: dará razon D. Francisco Calvet, fabricante de tejidos, casa núm. 15, calle de San Ramon: se quiere tratar con el principal, no con agente.

CASAS DE HUÉSPEDES.

Una señora viuda sin familia, tiene una habitacion bien amueblada, que cederá á una ó dos personas decentes: dará razon el escribiente de la fonda de la Aduana.

Una señora decente desea encontrar tres ó cuatro señores para darles toda asistencia al precio que se convengan: vive en la calle del Cármen, num. 31, segundo piso.

En el centro de esta ciudad vive una señora que tiene una habitacion, y desea cederla á dos ó tres señores en clase de despesa á precio moderado: informará el peluquero de la Rambla, esquina á la calle de la Union.

El memorialista de la Rambla, núm. 81, entrada del dentista, informará de otra señora que desea lo mismo.

Se desea encontrar dos señores de mediana edad para tenerlos á despesa: darán razon en la calle del Conde del Asalto, num. 64, segundo piso, frente la calle del Olmo.

En la Rambla, esquina á la calle de la Portaferrisa, num. 66, piso tercero, desean encontrar tres ó cuatro señores para darles comida y cama á precio módico.

PERDIDAS.

El que haya recogido unas tigeras y llave de plata, que se perdió en la plaza del Angel, sirvase entregarlo en la calle de la Bocaría, tienda de la casa num. 24, donde darán un duro de gratificacion.

En la mañana del 1.º del corriente se fugó un perro perdiguero con manchas cenicientas y negras : cualesquiera que lo haya recogido se servirá llevarlo á la calle de Amargos, num. 9, piso segundo, donde se le darán las demas señas y una gratificacion..

Desde la calle den Jaume Giralt, Carders, Boria, Tapineria hasta la Escaleras de la Catedral, se perdió una aguja de pecho de diamantes montada en oro : en la primera de dichas calles, casa del señor Antonio Paraire, le darán un duro al que se sirva devolverla.

SIRVIENTE.

En la calle de Monserrate, num. 15, pisa tercero, darán razon de una señora que sabe todos los quehaceres de una casa, y desea servir en una de poca familia dentro ó fuera de esta ciudad.

NODRIZA.

En la calle de Valldonsella, num. 19, darán razon de una ama de 30 años de edad y leche de tres meses.

PARTE COMERCIAL.

VIGIA DE CADIZ.

Buques entrados en aquel puerto desde el dia 22 hasta el 28 de julio.

Dia 22.=Bergantin español de 170 toneladas Zoilo, capitan Don Pedro Santiago, de Cartaya en un dia en lastre á Don Agustin Rodriguez.=Vapor paqnete español de 110 toneladas Mercurio, capitan Don Gerónimo Gonzalez, de Marsella otros puertos de levante y Gibraltar en 12 horas en lastre, á Don Pedro Felipe del Campo.= Místico id. S Rafael, patron Manuel Cervera, de Sevilla en 1 dia con trigo. =Vapor Coriano de Sevilla y Saulucar.=Ademas un ingles. = Y han salido, el bergantin-goleta español de 81 toneladas la Aurora, capitan D. José Maria Mendoza, para la Coruña. = Ademas un sardo, un americano y tres ingleses.

Lugre español de 40 toneladas Rita Carmen, capitan Don Manuel Cores, de Villagarcís en 4 dias con huevos, tablas, becerrillos y otros efectos. =Charenguero idem Consolacion, patron Luis Soliño, de Sevilla en 6 dias con azogue y trigo.=Y han salido un frances y cuatro ingleses.

Dia 24.=Laud español San José, patron Pascual Ballester, de Tanger en 1 dia con sanguijuelas y dátiles.=Entró ayer. = Fragata española de 433 toneladas Vitoria, su capitan Don Manuel Fernandez de Castro, de Manila é isla de Santa Elena en 155 dias del primer puerto y 60 del segundo con 7000 quintales azúcar, 2000 dichos de tabaco, 1200 cajas canela y 144 pipas de vino devuelto, á Don Ignacio Fernandez de Castro. Dicho buque amaneció dado fondo próximo á los Cochinos y fué remolcado hasta bahia por el vapor ingles Tagus. = Laud Carmen, patron Manuel Toscano, de Sanlucar en 1 dia con trigo. = Falucho San José, patron Antonio Velez, de Tanger en 1 dia con losas.=Ademas un americano. = Y han salido el bergantin-queche de 90 toneladas Ntra. Sra. de la Barca, capitan Don Francisco Pombar, con sal para Vigo.=Vapor paquete de 100 toneladas Mercurio, su capitan Don Gerónimo Gonzalez, para Marsella con escala en Gibraltar y otros puertos de levante. =Bergantin-goleta de 48 toneladas Hortelano, capitan Don José Garcia Señoran, con sal para Villagarcía. = Bergantin goleta de 59 toneladas la Montañesa, capitan Don Hipólito Zulueta, con idem para Loreto y Santoño.=Polacra goleta de 70 toneladas Rosa, capitan Don Gregorio Carratalá, con id. para Mariu. =Polacra goleta de 69 toneladas la Bella Antonia, capitan D. Matias Zaragoza, con idem para id. =Goleta de 59 toneladas Levaniega, capitan Don Manuel Antonio de Gastañaga, con idem para Mundaca.=Goleta de 52 toneladas Isabelina, capitan Don Pedro Abalo, con idem para Cambados. = Ademas un ingles.

Dia 25.=Un místico de Sevilla con aceite y trigo, y un charanguero de idem con ladrillos.=Entró ayer.=Anoche el bergantin español de 84 toneladas San Agustín, capitan D. Manuel García, de Barcelona y Algeciras en un dia en lastre, á Don Agustin Rodriguez.=Pailebot Concepcion, patron Fran-

cisco Otero, de Sevilla en 5 dias con habas. =Vapor Coriano de Sevilla y Sanlucar. = Ademas tres americanos y dos ingleses. = Y ha salido un ingles.

Dia 26.=Lugre de 60 toneladas Trinidad, capitan Don Francisco Marti, de Málaga en 1 dia en lastre.=Místicos.—Los Dolores, su patron Vicente Lladró, de Larache en 4 dias con curtidos, á D. Juan Pablo Gomez. =San Cayetano, patron Antonio Suero, de Gibraltar en 1 dia con 150 barriles manteca, 32 dichos de carne, 30 fardos cáñamo, 6 cajas cristales y un fardo ropa.=Trinidad, su patron Francisco Lopez, de Algecicas en 2 dias, con espartería.=Pe cador, patron Francisco Mora, de Barcelona y Algeciras en 3 dias con 94 balas papel, 30 fardos ropas, 37 pipas vino y 8 dichas de aguardiente. = Laúdes. Sto. Tomas, patrou José Rivera, de Vinaroz y Málaga en 1 dia con vino =Carmen, patron Ramon Gelats, de Vendrell y Málaga en 2 dias con vino.=S. Agustin, su patron Pedro Maristany, de Tarragona y Málaga en 2 dias con 100 balas papel de estraza, 25 sacos avellanas, 20 pipas vino y 16 dichas de aguardiente.=Barca los Dolores, patron Lázaro Suero, de Sevilla en 2 dias con 12000 ladrillos, 130 frascos azogue, 126 fanegas trigo y 16 cuarterolas de aceite.—Entraron ayer.=Anoche la polacra goleta española de 50 toneladas San Juan, capitan D. Gaspar Llorca, de Málaga en 2 dias en lastre.=Ademas un americano y dos ingleses.=Y ha salido el pailebot español Concepcion, capitan Don Francisco Otero, con habas, para levante.=Ademas un sardo.

Dia 27.=Polacra-goleta española S. José, capitan Don Luis Perez, de Málaga en 2 dias en lastre.=Entró ayer.=Místico español S. Francisco, patron Francisco Suero, de Sevilla en 4 dias con trigo.=Falucho S. Cayetano, patron José Belaños, de id. en 1 dia con cebada.=Ademas un ingles.

Dia 28.=Goleta española de 35 toneladas San Telmo, capitan D. José Morell, de Villagarcia en 4 dias con tablas y 54 cascos con sardinas prensadas.=Entró ayer. = Anoche el bergantin-goleta español de 80 toneladas Carmen, su capitan Don Ramon Lado, de Málaga en 3 dias en lastre.=Hoy el bergantin goleta idem de 48 toneladas el Andaluz, capitan Don Antonio Bonmati, de Almería y Algeciras en 1 dia con plomo y cebada.=Místico Virgen del Mar, patron Gerardo Maristany, de Barcelona y Tarragona en 15 dias con aguardiente y otros efectos.=Laúdes =San José, patron Gregorio Bravo, de Almería en 14 dias con esparteria.=Concepcion, patron José Oliver, de Torrevieja en 6 dias con idem.=S. Buenaventura, patron José Algueró, de Barcelona en 10 dias con pipas vacías.=La Buena Guia, patron Valentin Pamies, de Torrevieja en 6 dias con cebada =Ademas un frances.—Y ha salido la fragata española de 213 toneladas Marinera, su capitan y maestre D. Manuel Mateu, y consignatario Don Miguel Antonio García, para la Habana y Veracruz.=Ademas un ingles y dos americanos.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Málaga y Denia en 8 dias el laud San Francisco, de 27 toneladas, patron Bautista Balaguer, con 67 botas aceite.

De id. Aguilas y Tarragona en 20 dias el laud Amor, de 26 toneladas, su patron José Agustin Rivera, con 1331 quintales fierro.

De Valencia y Tarragona en 5 dias el laud S. Buenaventura, de 27 toneladas, patron Bautista Ballester, con 200 cahices salvado y 14 de trigo.

De Alicante y Tarragona en 6 dias el laud S. Juan, de 15 toneladas, patron Jaan Pagés con 500 fanegas trigo.

De Palma en 3 dias el laud Alcon, de 16 toneladas, patron Lorenzo Llodrá, con 260 fanegas trigo, 99 quintales trapos, 180 de algarrobas, 20 de carnazas y otros efectos.

De Cristiansunt y Tarragona en 36 dias el bergantin Begoña, de 104 toneladas, capitan Don Miguel José de Cucullu, con 6300 vochs bacalao.

De Soller en 2 dias la tartana Sto. Cristo, de 44 toneladas, patron Antonio Vicens, con 600 quintales carbon.

Ademas 5 buques de la costa de este Principado, con alun, carbon y otros efectos.

ABERTURAS DE REGISTRO.

El bergantin español nombrado Romano, capitan Don Roman Carreras, saldrá para Puerto-Rico del 6 al 10 del mes de setiembre próximo, para cuyo punto admite algun palmeo á fletes y pasageros.—Se despacha en la calle de la Merced, num. 3 cuarto principal.

Para Santiago de Cuba saldrá por todo el setiembre próximo la hermosa fragata española Paquete de Sitges, nueva de primer viage; admite carga á flete y pasageros á quienes su capitan D. José Juliá ofrece la magnífica y espaciosa cámara que se está construyendo: ademas del esmerado trato que tiene acreditado en dichos viages. Dará pan fresco en la navegacion si se reunen un número suficiente de pasageros. — Para su ajuste pueden acudir á la calle de Llauder casa Xifré num. 4 piso segundo ó conferirse con el mismo capitan.

Bolsa de Madrid del dia 11 de agosto.

Títulos al portador del 5 p. c. con los 7 cupones.

39 *Operac. de 27 1/16 á 26 y á 20 cor. fec. á 27¾ á 40 id. id. á p. de ½ p. c.—14.020,000. rs. vn.*

Deuda sin interes, anteriores á la conversion.

Rs. vn. 6000,000 á 5⅞ á contado.

Cambios.

Lóndres 38⅛ á 90 dias fec.—Paris 16 lib. 5 á 90 id.—Alicante ½ daño. —Barcelona ⅝ ben.—Bilbao par.—Búrgos.— Cádiz ¼ daño. — Córdova.— Coruña ½ daño. — Granada 1¾ d. d.—Málaga ½ daño.—Santander ¼ b. — Santiago 1¼ daño.— Sevilla ⅝ á ¾ daño.— Toledo.—Valencia ½ b.— Valladolid.—Zaragoza ¼ p. c. daño.

Madrid 11 de agosto.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar para el juzgado de primera instancia de Alfaro, de ascenso en la provincia de Logroño, vacante por traslacion de D. Andrés Tojo Montenegro, á D. Pedro Breton, que obtiene el de Sequeros.

Para la promotoría fiscal del juzgado de Escalona, vacante por haber pasado á desempeñar la de Tudela D. Joaquin Almarza, á Don Ramon Tabares que reune los requisitos prevenidos; para la del juzgado de la Laguna en las Islas Canarias, reinstalado en el año último á D. Juan Nepomuceno Lopez de Vergara que fué agraciado con la del Galdar en 1838.

Y para la plaza de alcalde mayor de Guernica, teniente corregidor de Bilbao, á Don Andrés Egaña promotor fiscal del juzgado de Vitoria.

La correspondencia de Barcelona se recibió ya ayer por Aragon. Parece que se establecerá esta línea; pero se ignora aun los dias y horas de llegada y salida.

Ayer se constituyó una nueva sociedad bajo el título de *Instituto industrial*; cuyo objeto es dar impulso á los tres ramos de la riqueza pública alentando el espíritu de asociacion en España; difundiendo el conocimiento de los progresos que en ellos se hacen, facilitando á la industria particular los medios conducentes á su prosperidad y amparando cerca del gobierno las empresas que se formen.

No tardaremos en dar á nuestros suscritores razon circunstanciada de tan útil establecimiento, de que tenemos la honra de pertenecer, y que desde luego recomendamos á nuestros conciudadanos.

UCURRENCIAS DE LA CAPITAL.

Estraccion de títulos al portador.—Descubrimiento de su paradero.

Segun un anuncio que incluia el Diario de avisos del miércoles 5 del corriente, habian sido estraidos con rateros engaños dos títulos al portador; uno del 5 por 100 de 20,000 rs. vn., señalado con el número 23,032, y otro del 4 por 100 de 10,000 rs. vn., distinguido con el número 3,581. Es de inferir que ademas de este anuncio y otras precauciones tomadas, segun espresa el mismo, para impedir la circulacion de tales documentos se daria aviso á la autoridad; y con semejantes noticias á lo que parece, los celadores D. Francisco Lopez Santin, D. Francisco Martinez Parra y D. Estanislao Marcos practicaron cuantas diligencias les sugirió su celo desde las dos de la tarde del citado dia 5 hasta las siete de la del 6, en cuyo tiempo descubrieron que vendidos dichos títulos por su legítimo dueño D. Julian Domenech á cierto sugeto, encargó á una persona de su confianza fuese con éste y un cobrador á percibir su importe.

El supuesto comprador que llevaba consigo los títulos, dijo á los dos interesados que tenia que presentar aquellos papeles en una casa para tomar la órden de su pago, y con este pretesto entró en el edificio en que se halla establecida la fábrica de naipes de Castellanos, de donde salió luego insinuando que debia ir todavia mas allá á una posada á buscar al que habia de darle la figurada órden; nuevo pretesto con que hizo esperar algun tiempo á los dos encargados del Don Julian, mas infructuosamente, pues no volvió á parecer.

El sugeto que acompañaba al cobrador para entregarse ambos del dinero habia tenido noticia el dia 4 de que en la tarde del 3 se presentó en una agencia de la plazuela del Angel, señalada con el núm. 5, una persona á vender unos títulos con las mismas señas particulares y números que los de que se trata; de consiguiente se hizo indispensable buscar á dicha persona para preguntarla por los documentos que intentaba enagenar; verificóse asi y manifestó ser encargado para dicho fin por un individuo cuyo nombre, apellido y habitacion insinuó; y que no habia tenido efecto la venta por indicarle en la agencia la necesidad que habia de asegurarse de la legitimidad del papel.

Con esta nueva noticia y continuando las diligencias, se buscó al mencionado individuo por los celadores, y se le halló, no sin trabajo, á las doce de aquella noche (la del 5): y como se contase con la intervencion del alcalde del barrio del hospital general, se supo que el tal individuo habia tomado pasaporte para marchar al dia siguiente á los baños de Trillo, cuyo documento fué recogido por el alcalde muy luego; dicho hombre, enterado del objeto de la entrevista, negó en un principio con demasiada tenacidad los cargos que se le hacian; pero al fin convencido de su culpabilidad declaró el paradero de los títulos y el del interesado que con ellos desapareció con el pretesto de buscar la fingida órden, segun digimos al principio; declaró asimismo que se habian vendido por un vecino de esta corte, que designó, á cierto estrangero avecindado tambien en ella, de quien igualmente dió señas.

De lo referido hasta aquí se deduce fácilmente, que cinco personas figuraron en este suceso desde que el D. Julian Domenech, se desprendió de sus títulos y fueron burlados su encargado y el cobrador; si bien no todos tuvieron

igual parte é intervencion en la sustraccion. Para averiguar los hechos se está instruyendo el correspondiente sumario, y sin embargo de que por esta razon no nos es lícito enumerar algunas otras circunstancias, añadiremos: que el último comprador de los títulos tomó en 5,000 rs. de los que 4,500 abonó en oro, y los 500 restantes en un billete de Banco: que de dicha suma se ha recogido hasta 3,320 rs. en este órden: de poder del sugeto á quien D. Julian Domenech entregó los mencionados títulos, 2,040 reales en seis onzas y seis pesos: del que hizo la venta y recibió los 5,000 rs., 640 en tres ochentines, una moneda de 2 duros, 10 pesos, ocho napoleones y dos pesetas; y del que descubrió donde paraba el papel, otros 640 reales en dos onzas. Se hallaron tambien al primero de estos tres hombres, diferentes ropas, varios papeles, dos libros de cirugía, y un título de esta profesion, todo en un cofre lo cual se inventarió; encontrándose el interesado postrado en cama por resultas de un tumor, segun reconocimiento facultativo practicado á presencia del alcalde de barrio respectivo, cuya autoridad recogió cópia del inventario, y se hizo cargo de aquel hombre atendida la imposibilidad que indicó el facultativo habia para removerlo donde conviniese.

El tercero de los tres individuos de quien vamos hablando quedó en el cuartel de salvaguardias, de manera que en nuestro concepto y segun datos solo habia detenidas dos personas de las cinco que mediaron en el suceso. Para la práctica de las indagaciones respecto del que compró los títulos por los 5,000 rs. y del que recibió esta suma, intervinieron tambien los alcaldes de sus respectivos domicilios; y se dice que cuando dicho comprador (á quien suponemos sorprendido, si no engañado) fue interrogado acerca de aquellos documentos, negó primero con bastante serenidad existir en su poder, y despues manifestó tenerlos, pero oponiéndose á presentarlos y dar declaracion firmada, á que no se le obligó hasta la venida del alcalde, en cuyo caso desobedeció á este y los celadores con obstinacion é insultos, diciendo no reconocia su autoridad y se acogeria al pabellon de su nacion. Y habiéndose elevado todo al superior conocimiento del Excmo. Sr. gefe político, acordó pasasen las diligencias y demas al juzgado competente, donde, como ya referimos antes, se está formando la sumaria. (*Corresp.*)

Pormenores acerca de la tentativa hecha por Luis Bonaparte.

El príncipe desembarcó en Boloña en la noche del 5 al 6 de agosto acompañado de cinco ó seis personas vestidas de soldados. Con ellas se presentó delante de un cuartel, procurando atraer á su partido á los soldados, á quienes echó monedas de 5 francos; mas ellos despreciaron su ofrecimiento. Entonces salió del cuartel un oficial para reconvenirle, pero el príncipe le tiró un pistoletazo, que hirió á un soldado y él se escapó con sus compañeros. Algunos lograron ocultarse por el momento en los campos inmediatos á Boloña y el príncipe con los restantes se metió en un bote, al que la guardia nacional disparó algunos tiros. Habiendo zozobrado el bote, y caidose el príncipe al mar, fue salvado y actualmente se halla preso en el castillo de Boloña con algunos de los que le acompañaban.

E. R. — P. SOLER.

En la Imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.